



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL DOMICILIARIO A
 DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B) REPRESENTANDA POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C) REPRESENTADA POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 Fracción III de su Reglamento. Autorizado por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS mediante Acuerdo 09/2024, de la Sesión 21 Extraordinaria 03, celebrada en fecha 26 de septiembre del 2024.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Organismo Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Catastro
 La presente es una copia de la información contenida en el expediente de la Ley del Seguro Social, en el caso de que se requiera, se deberá acudir al expediente original.
 El Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 05047/2024/ADQ/02024/RT





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento jurídico, el **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062422 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000444900-2024, de fecha 11 de septiembre del 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **2,214** de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 73 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 4,866 Partida Segunda, a Folios 352 del Tomo 81, Libro Quinto del Registro Mercantil, denominada Gases Industriales de Yucatán, S.A. Mediante Escritura Pública Número **25,376**, de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública Número 12 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado Yucatán, con el número 4886, partida 15, mediante el cual se modificó su razón social como hoy se conoce Infra del Sur, S.A. de C.V. Asimismo, mediante Escritura Pública Número **26,192**, de fecha 30 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública Número 14 del entonces Distrito Federal, mediante la cual los accionistas por unanimidad de votos resolvieron reformar totalmente los estatutos de la sociedad. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en: 1) Ejercer el comercio y la industria en general; 2) La prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros; 3) La prestación de servicios de comisión y mediación mercantil; 4) La compra, venta y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.

II.2 El **C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 81, de fecha 27 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabién Arcovedo, Titular de la Notaría Pública número 41 del Estado de Yucatán, mismo poder que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ISU820801FT2**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL DOMICILIARIO A
 DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo la protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL ARRENDADOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su reglamento, "EL ARRENDADOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

11.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos [REDACTED] y [REDACTED] correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx y cquintero@infrasur.com.mx y domicilio en Calle 60, número 337, colonia centro, Municipio de Mérida, C.P. 97000, Yucatán.

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

11.7 Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 73 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número 192, denominada Electroodos Commonwealth, S.A. Asimismo, mediante Escritura Pública Número 22,520, de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 372, Volumen 20, del Libro Primero de Comercio, en fecha 18 de enero de 1990, se hizo constar el cambio de denominación a Infra, S.A. de C.V.; así como su reforma mediante la Escritura Pública Número 87,100, de fecha 20 de mayo de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), mediante el cual quedaron compulsados los estatutos de Infra, S.A. de C.V.; cuyo objeto social consiste entre otras actividades en: 1).- Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio; la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano; la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos. 2).- La prestación de asesoría y servicio

Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán
 Ayuntamiento, Campeche
 La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general. Toda información que se divulgue al público en general será a través de los canales oficiales de comunicación. El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Salud.
 GOAG/04/181/050/2024/474



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL DOMICILIARIO A
 DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

Mediante escritura pública número **42,270** de fecha 18 de agosto de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, Volumen Tercero, Libro Primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

II.14 El **C. Mariano Antonio Castillo Acosta**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 83,874, de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, en el protocolo de la Notaría Pública Número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública número 223, los tres por convenio de sociedad, mismo poder que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CRY800801222**.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo la protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL ARRENDADOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio Público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su reglamento, "EL ARRENDADOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Función Pública y el órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de su vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, teléfono [REDACTED] correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx y cquintero@infrasur.com.mx y domicilio en Calle 'Félix Guzmán, número 16, primer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Instituto Mexicano del Seguro Social

CONGRESO DE MEXICO
 La presente publicación de información pública es una de las acciones que el IMSS realiza para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024**
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

de diciembre de 2023 y su Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del fallo de fecha 05 de enero de 2024.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo Número 2 (dos)**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Jefatura de finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme a lo señalado en los Términos y condiciones que se agregan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo señalado en los incisos k. y l. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo Número 2.**

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver del CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables por **"EL INSTITUTO"**

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Sistema de Servicios Jurídicos
 Calle 24 de Septiembre, s/n. Centro, Mérida, Yucatán
 C. P. 97000
 Teléfono: (999) 981-2500
 Correo electrónico: sej@imss.gub.gov.mx
 Sitio web: www.imss.gub.gov.mx
 C. P. 97000
 Calle 24 de Septiembre, s/n. Centro, Mérida, Yucatán
 C. P. 97000
 Teléfono: (999) 981-2500
 Correo electrónico: sej@imss.gub.gov.mx
 Sitio web: www.imss.gub.gov.mx
 C. P. 97000
 Calle 24 de Septiembre, s/n. Centro, Mérida, Yucatán
 C. P. 97000
 Teléfono: (999) 981-2500
 Correo electrónico: sej@imss.gub.gov.mx
 Sitio web: www.imss.gub.gov.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en la calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por el Departamento de Tesorería, para dar de alta en el sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las cuentas contables" del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI-Millennium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI-Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Número 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria número **LA-50-GYR-050GYR019-N-349-2023** disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compranet, su Junta de Aclaraciones, su Acta de Fallo, en el Acta Administrativa de rectificación del fallo, así como del contrato derivado de la misma con número **050GYR019N34923-001-00**, la Solicitud de Información/cotización No. 163-2024 y el comunicado de resultados, esta última se integra en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Número 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Número 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio el servicio en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (OOADEY), de conformidad a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los sistemas y cilindros que proporcione y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en su oferta Técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 días del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Lo anterior conforme a lo señalado en la Solicitud De Información/Cotización y el Resultado de Comunicados.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos ubicada en la calle 44 no. 999 Cruzamientos 127 y 127-b, colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalado en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% uno por ciento** del valor correspondiente al servicio incumplido considerando el costo unitario del servicio y unidad de medida proporcionada de manera parcial o deficiente las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h). Numeral 2 de los Términos y condiciones que se integran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, por el costo unitario por día paciente, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h. numeral 1 de los términos y condiciones que se integran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI-Millennium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Elaboró: JAUF

Página 14 de 20

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato, "EL INSTITUTO" será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto total de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objetivo del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo Número 2 (dos)** y las demás aplicables del contrato **050GYR019N34923-001-00**, la convocatoria de la que deriva número **LA-50-GYR-050GYR019-N-349-2023**, su junta de aclaraciones, su acta de fallo, el acta administrativa de la rectificación del fallo, la Solicitud de Información/Cotización No. 163-2024 y el comunicado de resultados de la misma.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad civil de Inmuebles y Actividades de "EL PROVEEDOR" que contenga la especificación de los relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a "EL INSTITUTO" y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, la cual deberá ser por el monto máximo del contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo Número 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad da lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la presentación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato y/o alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso con las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará un finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que proceda.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INFRA, S.A. DE C.V.	INF891031LT4
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	CRY800801222

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Contable

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
05057652/050GYR011N18124-001

Elaboró: JAUF

Página 20 de 20

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2024 16:08

Firma:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2024 16:40

Firma:

[Redacted]

Firmante: INFRA SA DE CV

RFC: INF891031LT4

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2024 17:01

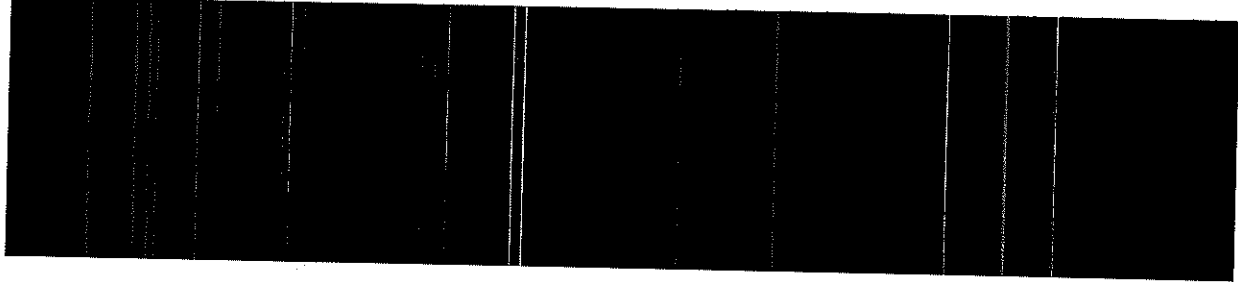
Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/09/2024 17:44

Certificado:



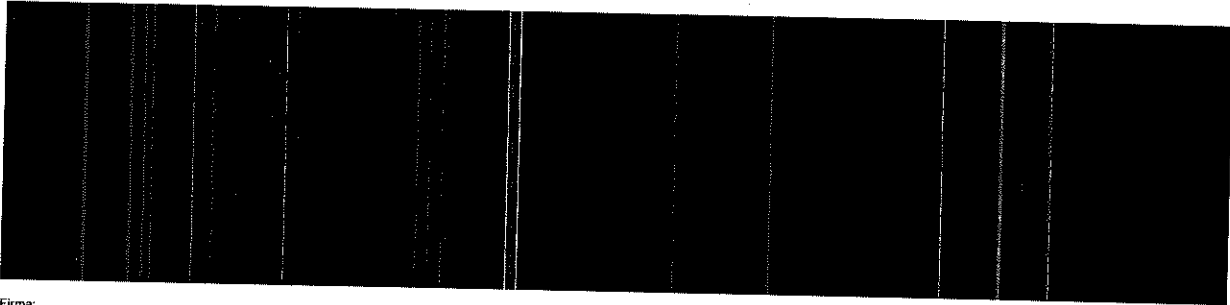
Firma:



Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820001FT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/09/2024 17:56

Certificado:



Firma:



Se eliminó dato consistente en: Certificado, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000444900-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: OXIGENO DOMICILIARIO

Fecha Elaboración: 11/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,795,366.56
 Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 332202 Centro de Costos: 200222
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,170.2	245.6	379.5	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001**

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Anexo 1. Anexo Técnico Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en texto que funciona con Internet. Este sistema se encarga de permitir la <i>transmisión de solicitudes</i> y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible la <i>comunicación de máquina a máquina</i> y el <i>intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet</i> , facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

- a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como **respaldo**, para el periodo comprendido del **27 de septiembre al 31 de diciembre de 2024**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

"**EL INSTITUTO**" requiere la prestación del "Servicio del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a Derechohabientes en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que, es el mayor prestador de servicios médicos en México y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

2. Características.

Para la ejecución de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de este, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio, a partir de la vigencia de la contratación.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución de los tanques cilíndricos así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como **respaldo**, para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de seguridad de los cilindros y/o concentradores.

"EL PROVEEDOR" habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento de un Web Service que sea compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la comunicación en tiempo real con el sistema del Instituto (OXIDOM), de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**.

3. Especificaciones técnicas del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de **tanques cilíndricos** así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como **respaldo**, tomado en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un *cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo*, y los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

"EL PROVEEDOR" suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O , ≤ 300 ppm-mol CO_2 , ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para "EL INSTITUTO" los cilindros de oxígeno medicinal como los cilindros y/o los concentradores de oxígeno como **respaldo** necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m³, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm², con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto (l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como **respaldo**, y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad de los equipos en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo al gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno, así como los equipos de **respaldo** para el servicio, se prestarán en calidad de comodato para el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

1. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente**.

4. Clave CUCoP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Oxígeno medicinal	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE	
•	Ley General de Salud
•	Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
•	Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
•	Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
•	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.
•	Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

" (...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de que durante la vigencia de la contratación, las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares o las disposiciones legales aplicables, sean abrogadas o se actualicen, el proveedor deberá cumplir incondicionalmente con las Disposiciones, Normas o Estándares aplicables



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Anexo 1.1

"CANTIDADES REFERENCIALES"

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual	
		Mínimo	Máximo
32	Yucatán	5,100	12,750

El presente requerimiento se establece de forma referencial, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal, mismo que señala a continuación:

Monto mínimo a ejercer con IVA \$341,700.00

Monto máximo a ejercer con IVA \$854,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Anexo 1.2

“PARTIDA”

PARTIDA	OOAD
32	Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Anexo 1.3 "WEBSERVICE"

Este protocolo de comunicación se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

"EL PROVEEDOR" deberá habilitar el web service que permita la comunicación en línea con el sistema de "EL INSTITUTO", respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el web service:

Métodos Requeridos

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea a "EL PROVEEDOR" de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

Objetivo: Informar a "EL PROVEEDOR" del servicio del suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevo (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3. VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea a "EL INSTITUTO" de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. "EL PROVEEDOR" deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el web service:

Métodos Requeridos

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea a "EL PROVEEDOR" de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- Datos que se enviarán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f1957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores: "m", "v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido materno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopacxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio del paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CÓDIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM		SI	Gome930321hdfmyd07
CORREO	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxígeno y/o tanque de oxígeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

➤ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregara el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

➤ EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
  <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
  <OBSERVACIONES> SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

Objetivo: Informar a "EL PROVEEDOR" del servicio del suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevo (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

▪ Datos que se enviarán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14u0296133 (folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01f1935or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar último día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
▪ https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
```



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

</RESPUESTA>

3.- VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea a "EL INSTITUTO" de cada una de las visitas que "EL PROVEEDOR" del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. "EL PROVEEDOR" deberá considerar los datos contenidos en la receta.

➤ Datos que se recibirán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRYPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cyiau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	Juan Rodríguez Jimenez (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

➤ DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

- a) *El Webservice deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.*
- b) *"EL PROVEEDOR" dispone de 30 días para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.*

"EL PROVEEDOR" deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Anexo 1.4

“Relación de Administradores del Contrato”

ERG	Administrador de Contrato	
	Nombre	Cargo
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

Términos y Condiciones Para la contratación del "Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024".

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del día 27 de septiembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por Monto y por Partida, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para **"EL INSTITUTO"**, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente procedimiento se integra de 1 partida y no habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

La contratación se formalizará en un solo contrato por proveedor, contemplando la partida o partidas adjudicadas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una propuesta económica única, por las partidas de su interés; la unidad de medida será PRECIO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la contratación será a partir del día 27 de septiembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL INSTITUTO" requiere la prestación del "Servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que, es el mayor prestador de servicios médicos en México y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar la prestación del "Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohábientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico, atendiendo lo indicado en las prescripciones que "EL INSTITUTO" realice a pacientes que requieran el servicio de Oxígeno Medicinal Domiciliario, así como a las prescripciones que se encuentren vigentes en pacientes de continuidad, observando lo establecido en el "Cantidades Referenciales" (Anexo 1.1) de estos Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega.

1. "EL INSTITUTO" prescribirá el Oxígeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente.
2. "EL PROVEEDOR" para recibir solicitudes de servicio, remplazo (canjes) de equipo y/o accesorios (pacientes nuevos y/o de continuidad), respecto del suministro de **cilindro de oxígeno medicinal**, los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, conforme a las recetas y al Anexo Técnico, se obliga a contar con un call center (servicio de atención al cliente), que operará las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea(s) telefónica(s) y correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 9 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones, indicando el número o números telefónicos, así como el correo electrónico, correspondientes al call center.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para que el Webservice pueda establecer comunicación en línea con el sistema de "EL INSTITUTO" e intercambio de datos en línea y en tiempo real, entre su sistema y el del Instituto, respecto del registro de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes y el suministro del Oxígeno Medicinal realizado conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas; el sistema servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar el protocolo de comunicación WEBSERVICE desarrollado, para su aprobación, al representante de los administradores del contrato dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.

El sistema WEB SERVICE deberá funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año. Aprobado el alcance y funcionalidad del WEBSERVICE, "EL PROVEEDOR" deberá cerciorarse de que tenga un óptimo funcionamiento en los equipos de cómputo propiedad de "EL INSTITUTO", en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

OOADEY correspondientes a las partidas adjudicadas, disponiendo para lo anterior de 30 días hábiles para dejar funcionando el WEB SERVICE, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que alguna partida se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del servicio, deberá actualizar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios del WEB SERVICE en los equipos donde lo ocupa, con el objetivo de que la comunicación e intercambio de datos en línea (Internet), se reciba en tiempo real.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato o al auxiliar designado por el Instituto, para que se establezca el día y hora para la actualización del WEB SERVICE, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez actualizados los medios informáticos y protocolos de comunicación para el funcionamiento del WEB SERVICE en las computadoras propiedad de **"EL INSTITUTO"** deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** la reciba en tiempo real.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener actualizado y en buen estado el WEB SERVICE, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar su uso, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud del servicio del suministro de Oxígeno Domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de call center (servicio de atención al cliente) con línea telefónica y correo electrónico y uso del WEB SERVICE.

3. **"EL PROVEEDOR"** luego de que reciba, por parte de **"EL INSTITUTO"**, la receta de prescripción del Oxígeno Medicinal Domiciliario para los pacientes que requieran el servicio, será el único responsable de la realización de maniobras para el servicio del suministro de Oxígeno Medicinal, incluyendo la entrega, recolección y transportación de los cilindros, los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera generarse por acción u omisión.
4. El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - I. Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
 - II. Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
 - III. Reemplazo (Canje) de equipo, incluyendo los de respaldo y de accesorios: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
 - IV. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro y de los equipos de respaldo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

El derechohabiente (paciente) o su familiar, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.

5. Para que **"EL LICITANTE"** realice la entrega de los cilindros cargados, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como **respaldo**, y accesorios correspondientes, así como su remplazo (canje), a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y lo prescrito en la receta médica correspondiente, atendiendo oportuna y debidamente el suministro de cilindros de Oxígeno Medicinal, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, debe contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro y, tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

6. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los tanques cilíndricos o contenedores requeridos, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998, y para el manejo de los equipos de respaldo

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el **criterio de evaluación binario**, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida o partidas al licitante cuya oferta resulte técnicamente solvente en un solo contrato por proveedor adjudicado y que oferte el mejor precio.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto; obligándose **"EL PROVEEDOR"** a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos o en su defecto, deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente:
 - Oxígeno medicinal (O₂).
2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.
3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:
 - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
 - ✓ **NOM-007-SCT/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
 - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
 - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"
 - ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".
5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible los certificados e informes de ensayo que más adelante se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes Estándares:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de *cilindros* que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. - requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h₂o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

6. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

"Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

- Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Determinará, si son propios o arrendados.
- Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Acompañará al documento una "Relación de vehículos" donde se mencione lo siguiente:
 - La capacidad de carga,
 - Tipo de vehículo,
 - Placas,
 - Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad,
 - La partida donde participa para la realización del servicio,
 - Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio". (no es necesario presentar la póliza).

7. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
 9. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que proporcione el número o números telefónicos, así como el correo electrónico, correspondientes al call center (servicio de atención al cliente), que operará las 24 horas de los 365 días del año.
 10. **"EI PROVEEDOR"** deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.
 11. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.
- e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES** a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a **"EL PROVEEDOR"** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del *día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea*, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con la primera entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como **respaldo**, a pacientes nuevos, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, por el costo Unitario por día paciente.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con la primera entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como **respaldo**, a pacientes de continuidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente y/o de **"EL INSTITUTO"**, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, por el costo Unitario por día paciente

2. DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo de "EL PROVEEDOR"*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL DOMICILIARIO A
 DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

“EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de “EL PROVEEDOR”. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

	CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Términos y Condiciones b), Condiciones de entrega, numeral 1 y 4, fracción I.	<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de los Pacientes nuevos que requieran el servicio Oxígeno Medicinal Domiciliario, el Instituto generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente.</p> <p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes nuevos “EL PROVEEDOR” deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de “EL INSTITUTO”.</p>	<p>“EL PROVEEDOR” deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud de “EL INSTITUTO”, tratándose de pacientes nuevos, debiendo suministrar el cilindro de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p>	<p>Por cada día que transcurra, sin que “EL PROVEEDOR” realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes nuevos, luego de que “EL INSTITUTO” realice la solicitud.</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente incumplido, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
Términos y Condiciones b), Condiciones de entrega, numeral 1 y 4, fracción II.	<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de los Pacientes de continuidad que requieran el</p>	<p>“EL PROVEEDOR” deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente, tratándose de pacientes de continuidad, debiendo suministrar el cilindro de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el</p>	<p>Por cada día que transcurra, sin que “EL PROVEEDOR” realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes de continuidad, luego de que el derechohabiente realice la solicitud.</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente incumplido, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
 MEDICINAL DOMICILIARIO A
 DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

	CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	<p>servicio Oxígeno Medicinal Domiciliario, y respecto de los cuales el Instituto generó con anterioridad a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente.</p> <p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes de continuidad "EL PROVEEDOR" deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Derechohabiente.</p>	Anexo Técnico.			
<p>Términos y Condiciones Inciso b), Condiciones de entrega, numeral 1 y 4, fracción III y último párrafo.</p>	<p>El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.</p> <p>Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al Proveedor el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el Proveedor a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.</p>	<p>Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al Proveedor el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el Proveedor a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.</p>	<p>Por cada día que transcurra, sin que el Proveedor realice el remplazo (canje), contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para realizarlo, luego de que el derechohabiente realice la solicitud.</p>	<p>1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente incumplido, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los sistemas y cilindros que proporcione y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, deberá presentar a la oficina de Contratos de la Coordinación de ABASTECIMIENTO y Equipamiento, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

k. Forma de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago"; conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y, 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

I. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024

Para evidenciar la correcta prestación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, durante la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de "EL PROVEEDOR", referente al servicio, en este contexto "EL PROVEEDOR" otorgará las facilidades necesarias al personal de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de "EL INSTITUTO" levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", y los funcionarios de "EL INSTITUTO".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"EL PROVEEDOR", para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos (de acuerdo a la glosa de pago):

1. Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia _____, código postal N° _____, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
5. En caso de aplicar, de igual manera "EL PROVEEDOR" deberá de entregar Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá agregar ninguna documental



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR01I-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR01I18124-001

adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y/o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y/o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si **"EL INSTITUTO"** requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

"EL PROVEEDOR", se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a **"EL INSTITUTO"**. Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato

p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001**

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
IMPORTES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL DOMICILIARIO A
DERECHOHABIENTES, EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N18124-001

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V. A	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
32	SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	DÍA / PACIENTE	5,100	12,750	\$67.00	\$341,700.00	\$854,250.00

PARTIDAS	OOAD	DÍAS/PACIENTE ANUAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
32	Yucatán	5,100	12,750

El presente requerimiento se establece de forma referencial, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal, mismo que señala a continuación:

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

RÉGIMEN	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER
ORDINARIO	\$341,700.00	\$854,250.00



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Mérida, Yucatán, a 26 de Septiembre del año 2024

Oficio No. 338001150900/CAE/DABCS/OABCS/4642

C.P. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante Legal de la Empresa
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación
Conjunta con Infra, S.A. de C.V. y
Cryoinfra, S.A. de C.V.

Derivado de su respuesta al oficio No. 338001150900/CAE/DABCS/OABCS/4540, en la que acepta participar en la Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio Fiscal 2024**, para cubrir las necesidades del día hábil siguiente del conocimiento del comunicado de resultado hasta el 31 de diciembre de 2024, y que se mantengan las mismas características y condiciones técnicas y de precio, establecidas en el contrato 050GYR019N34923-001-00 vigente, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-349-2023**, se solicitó al H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la aprobación de la contratación del servicio por excepción a la Licitación Pública, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, siendo dictaminado favorablemente mediante el **Acuerdo No. 09/2024, de la Sesión No. 21/2024 Extraordinaria 03/2024 de fecha 26 de Septiembre de 2024**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los Artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 41 Fracción III, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 Fracción III de su Reglamento y a fin de dar continuidad al servicio brindado por el Instituto y de esta manera, asegurar las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, le comunico que a través del presente procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial **AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024**, se le asigna directamente, el **Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio Fiscal 2024**, para cubrir las necesidades del periodo del día hábil siguiente del conocimiento del comunicado de resultado hasta el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos)**, cuyo contrato será, en lo aplicable, bajo las mismas características y condiciones técnicas y de precio establecidas en el contrato 050GYR019N34923-001-00 vigente, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-349-2023**, convocado a nivel Nacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 37 quinto párrafo de la **Ley**, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los siguientes **15 (quince) días naturales**, a través de la Plataforma Integral CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. http://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf

En caso de que el licitante ganador no firme los contratos por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley.

Para lo cual previamente deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle 44 número 999 por 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán:



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- A. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual acreditará su personalidad jurídica, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 1 (uno) del presente oficio.
B. Así mismo deberán presentar, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
C. Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP. Escrito libre
D. Escrito en el que el representante legal o persona física, manifieste que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. (En caso de no contar con trabajadores lo deberá de manifestar y en su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia), así mismo que declare que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal del IMSS, conforme al Anexo Número 3 (tres) de la presente Solicitud de Cotización. Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral (outsourcing) y su contrato rebase los \$ 300,000.00, sin incluir el I.V.A. deberá presentar la opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del propio participante y además la del tercero con el que subcontrata, previo a la formalización de su contrato o pedido.
E. Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D).- Escrito mediante el cual el licitante autorice a los servidores públicos del Instituto puedan consultar sus opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social. Anexo Número 4(cuatro).
F. En virtud de que en la Licitación de donde derivan los contratos, su representada participó conjuntamente con INFRA, S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., se le solicita presentar su Convenio de Participación Conjunta con el Número del presente procedimiento, conforme al Anexo Número 5 (cinco) del presente oficio.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para tal efecto, se proporcionan los datos siguientes:

- Monto del Contrato:

Table with 4 columns: NUMERO DE CONTRATO, OBJETO DE LA CONTRATACION, IMPORTE MAXIMO SIN IVA, MONTO DE LA GARANTIA. Row 1: 050GYR011N18124-001, SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, \$854,250.00, \$85,425.00

- Vigencia del contrato: A partir del día hábil siguiente del conocimiento del comunicado de resultado hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Porcentaje de la Garantía de cumplimiento: 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Garantía divisible o indivisible: Garantía Divisible. De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Lo anterior, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

- ❖ **ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INFONAVIT.**

El Instituto no adquirirá bienes, arrendamientos ni contratará servicios con los particulares que se señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con dicha disposición, por cada contrato, el participante que resulte con adjudicación y cuyo monto exceda de \$300,000.00, (trescientos mil pesos 00/100 MN) sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), se hace del conocimiento a los licitantes o posibles adjudicados, que a la fecha de firma del contrato deberán de presentar, el documento **vigente** expedido por el S.A.T., en el que emita **opinión positiva a nombre del participante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de la empresa de intermediación laboral (outsourcing)** en su caso; conforme a lo dispuesto por la Regla **2.1.28** de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T., publicada en el D.O.F. el **29 de diciembre de 2023**, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, así como la(s) opinión(es) del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente en materia de seguridad social de conformidad con las **"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"**, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, tanto del participante, como del intermediario laboral (**outsourcing**), en su caso, cuando se trate de subcontratación de otros servicio especiales que no sean centrales para el servicio prestado, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos que emite el INFONAVIT, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", tanto del participante, como del intermediario laboral (outsourcing) en su caso.

Para lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato deberán hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25. 98 DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de 2022.

"Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38. En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago. Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo. Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales. CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2023 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38."

La(s) "Opinión(es) del cumplimiento de obligaciones fiscales" citadas en este numeral, deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 número 999 entre 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, Mérida Yucatán, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

En caso de que el o los participante(s) que resulte con adjudicación no presenten las "Opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales" (SAT, IMSS e INFONAVIT) o no se encuentren vigentes a la fecha de firma del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se abstendrá de formalizar el o los contrato(s) correspondientes, conforme a lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, el Instituto remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al participante con adjudicación.

A continuación se transcriben las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social contenidas en el Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022.

"ANEXO ÚNICO"

Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Objeto.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular los diversos procedimientos para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social por parte de los sujetos que la requieran para realizar algún trámite o cumplir con alguna obligación.

Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social; en las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas por el Consejo Técnico mediante Acuerdo Número ACDO. SA2.HCT.280813/234.P.DIR; y en los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, emitidos mediante Acuerdo Número ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, así como las siguientes:

I. ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR: Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.

II. ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR: Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, por el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020.

III. Ente de carácter público: las autoridades, entes públicos, entidades, órganos u organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en términos del párrafo primero del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Particulares: las demás personas físicas o morales que no se clasifiquen como ente de carácter público que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en el IMSS.





COMUNICADO DE RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

V. Reglas: las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

VI. Tercero Autorizado: Persona física o moral o ente de carácter público, a quien el particular le ha otorgado autorización para consultar su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- Obligación de los entes de carácter público.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Segunda.- Obtención de la Opinión del cumplimiento.

Los particulares que pretendan celebrar contrataciones de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública con entes de carácter público y, en su caso, aquellos que dichos particulares prevean subcontratar en relación con tales contrataciones; quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos; así como aquellos que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para realizar alguna operación comercial o de servicios o algún trámite fiscal, deberán proceder según lo establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Tercera.- Consideraciones para la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se emite tomando en consideración la situación del particular registrada en los sistemas electrónicos del IMSS, por lo que no constituye resolución en sentido favorable para el mismo sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no prejuzga sobre la posible existencia de créditos a cargo del particular en términos de las facultades de fiscalización correspondientes.

El formato de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social contendrá, según corresponda:

- a. Folio de la opinión.
- b. Datos generales de la persona titular de la opinión.
- c. Resultado (positiva, negativa o sin opinión).
- d. Fecha de emisión.
- e. Vigencia de la opinión.
- f. Datos informativos, en su caso, tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido en que se emita la opinión.
- g. Número de trabajadores vigentes.
- h. Elementos de verificación de integridad y autoría de la opinión.
- i. Datos de identificación del (de los) crédito(s), excepto en los casos de la Opinión Pública y la opinión emitida por los Terceros Autorizados.



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Cuarta.- Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Sin opinión.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

- o El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
- o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
- o El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

a). El IMSS, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre, en caso de estar obligado, inscrito ante el propio Instituto y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados al menos uno esté vigente.

2. No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés fiscal conforme a las disposiciones fiscales.

4. Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social si, a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se está ante cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El particular cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada.

2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. El particular ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones fiscales.

Quinta.- Opinión generada por la persona titular de la Opinión del cumplimiento.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado "Patrones o empresas"; en el "Escritorio virtual", registrarse con su firma electrónica avanzada (e.firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- II. Elegir la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" la opción "Opinión del cumplimiento". Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado "Empresas Representadas", se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- III. Después de la elección de la opción "Opinión del cumplimiento", podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.

Sexta.- Opinión generada por los entes de carácter público.

Los entes de carácter público deberán consultar en línea la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través de la página electrónica habilitada por el IMSS en la URL: <https://verificaimss.imss.gob.mx/cartaCumplimiento/>.

La consulta que los entes de carácter público generen en línea les permitirá conocer la situación de los particulares respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para tal efecto, los entes de carácter público deberán celebrar con el IMSS un Convenio de uso, acceso y confidencialidad, mismo que será suscrito por la persona servidora pública facultada legalmente para ello; debiendo los entes de carácter público implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información respectiva.

Mientras los entes de carácter público no se encuentren en condiciones de llevar a cabo la consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de la página electrónica mencionada en la presente regla, seguirán utilizando la opinión del cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Séptima.- Opinión Pública.

En términos del décimo párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para participar como proveedor de los sujetos a que se refiere la Regla Primera de las presentes Reglas, los particulares deberán autorizar al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Autorizo hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

El procedimiento antes descrito podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que desee hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Una vez que el particular confiera al IMSS la autorización a que se refiere el procedimiento anterior, las personas interesadas podrán consultar en la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx) la opinión correspondiente, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página electrónica del IMSS (www.imss.gob.mx).
 - II. Elegir "Consulta pública de Opinión del cumplimiento".
 - a. Capturar el RFC del particular respecto del cual se desee consultar.
 - b. Capturar el código de validación que se muestra en pantalla.
 - III. Dar clic en el botón "Consultar".
 - IV. Descargar en formato ".PDF" la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Los particulares podrán cancelar la autorización a que se refiere la presente Regla, según el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Opinión Pública" y después la opción "Cancelar la autorización para hacer pública mi opinión del cumplimiento".
- IV. Dar clic en el botón "Guardar" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Octava.- Opinión generada por los Terceros Autorizados.

Los particulares que, por así convenir a sus intereses, convengan autorizar a un tercero para que consulte su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deberán hacerlo a través del Buzón IMSS conforme al procedimiento siguiente:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.
- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros" y después "Nuevo Tercero Autorizado".
- IV. Registrar el RFC del Tercero a quien se desea conferir autorización, dar clic en el botón "Autorización" y firmar mediante la e.firma.
- V. El Buzón IMSS generará el acuse correspondiente.

Los Terceros Autorizados podrán consultar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de particulares conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.





COMUNICADO DE RESULTADO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Consulta por Terceros Autorizados".
- IV. Ubicar dentro del tablero al particular respecto del cual se desee consultar y dar clic en el botón "Consultar opinión del Cumplimiento" de la columna "Acción".
- V. Se obtendrá la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y, una vez descargada, se podrá guardar en formato ".PDF" o bien imprimir.
Los particulares podrán cancelar la autorización otorgada a sus Terceros Autorizados conforme al siguiente procedimiento:

I. Ingresar al Buzón IMSS, por la página electrónica del Instituto (www.imss.gob.mx/buzonimss), a través del medio de autenticación correspondiente.

- II. Del menú, seleccionar la opción "Cobranza".
- III. Del menú, seleccionar la opción "32D Autorización de Terceros".
- IV. Ubicar dentro del tablero al Tercero Autorizado que se desea dar de baja.
- V. Dar clic en el botón "Dar de Baja Tercero Autorizado" de la columna "Acción" y firmar mediante la e.firma.
- VI. El Buzón IMSS emitirá el acuse correspondiente.

Novena.- Vigencia.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Décima.- Aclaración.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias, relacionadas con el o los números de Registro Patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantías, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante la Subdelegación del IMSS que controla el o los registros patronales en cuestión; la Subdelegación del IMSS resolverá lo conducente en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Décima Primera.- Actualización de procedimientos.

De ser el caso, las actualizaciones de los procedimientos a que se refieren las Reglas Quinta a Octava de las presentes Reglas se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto.

Décima Segunda.- Demás disposiciones aplicables.

Los particulares que, derivado de otra disposición a la establecida al respecto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social para dar atención a algún trámite u obligación a su cargo, podrán generarla a través del procedimiento establecido en la Regla Quinta de las presentes Reglas.

Artículo Transitorio.

Único.- Las Reglas Séptima y Octava, relativas a "Opinión Pública" y "Opinión generada por los Terceros Autorizados", respectivamente, entrarán en vigor una vez que el IMSS ponga a disposición las





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

funcionalidades que permitan la generación de las mismas en el Buzón IMSS y en la página electrónica del Instituto (www.imss.gov.mx), lo que se dará a conocer oportunamente a través de la página electrónica institucional: www.imss.gov.mx/buzonimss.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica."

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de incorporación y Recaudación, en términos del oficio número 88 de fecha 18 de abril de 2023, así como del dictamen del Comité de Incorporación y Recaudación del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 19 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las disposiciones de carácter transitorio aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, mismas que se prevén como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho órgano de difusión".

Atentamente,

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.- Secretario General, Lic. Marcos Bucio Mújica.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Primera. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS, Norma Gabriela López Castañeda.- Rúbrica.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

Se transcriben las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (INFONAVIT)

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- EL INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

No omito manifestar que para las condiciones de pago prevalecen las establecidas en el contrato vigente **050GYR019N34923-001-00**, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR019-N-349-2023**, convocado a nivel Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.A.E. HARRY IRIZAR LEYVA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

JFCG'SVAFMUR



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL ESTADO



COMUNICADO DE RESULTADO ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024 SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente adjudicación directa, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____.

No. de la adjudicación directa _____ Numero de Proveedor IMSS _____

Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio.-
Calle y número:
Colonia: Alcaldía o Municipio:
Código Postal: Entidad federativa:
Teléfonos:
Correo electrónico:
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:
Relación de socios.-
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):
Descripción del objeto social:
Reformas al acta constitutiva:
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-
Escritura pública número: Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(Firma)





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Table with 8 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA, CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA, PRECIO UNITARIO SIN I.V.A, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Row 1: 32, SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DÍA/PACIENTE, 5,100, 12,750, \$67.00, \$341,700.00, \$854,250.00

Table with 4 columns: PARTIDAS, ESTADO, DÍAS/PACIENTE ANUAL (MÍNIMO, MÁXIMO). Row 1: 32, Yucatán, 5,100, 12,750

El presente requerimiento se establece de forma referencial, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal, mismo que señala a continuación:

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

Table with 2 columns: RÉGIMEN, IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER. Row 1: ORDINARIO, \$854,250.00





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
FORMATO DE CARTA RELATIVA A REGISTROS.

Mérida, Yucatán, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

(____Nombre____) en mi carácter de representante legal de la (____nombre o razón social de la empresa____), y en términos del inciso D) del comunicado de resultados de la Adjudicación Directa Nacional Núm._____, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: _____

Que mi representada cuenta con el Registro Patronal IMSS siguiente: _____

Que la totalidad de sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social. (En caso de no contar con trabajadores lo deberá de manifestar y en su caso, proporcionar copia del convenio de intermediación laboral, en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia). Para el supuesto de que el participante cuente con convenio de intermediación laboral (outsourcing) y su contrato rebase los \$300,000.00, sin incluir el I.V.A. deberá presentar la opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del propio participante y además la del tercero con el que subcontrata, previo a la formalización de su contrato o pedido.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del participante



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE
CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS**

_____, a de ____ de ____

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- Persona Física
- Representante Legal de Persona Moral
- Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

- Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes: _____

Y con relación al procedimiento de contratación número _____ AUTORIZO que los funcionarios del IMSS puedan acceder mediante los sistemas electrónicos que para tales efectos disponga la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta en tiempo real y en línea de opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, respecto del de la voz, de mi representada y/o mis representadas según corresponda.

En el entendido de que, de existir discrepancia entre la información consultada por los servidores públicos del IMSS y la(s) opinión(es) de cumplimiento presentada(s) por el de la voz al momento de formalizar el instrumento jurídico respectivo, y aplicando el principio *pro homine*, prevalecerá(n) la(s) que favorezca(n) al de la voz, a mi representada y/o mis representadas según corresponda.

Atentamente

(Nombre y firma del representante legal/persona facultada)
Representante legal de _____ (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) _____





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PÚBLICA NÚMERO __, DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO __, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO __ DE FECHA __.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __ DE FECHA __, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. __ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __, DEL __ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO __ DE FECHA __, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: _____

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES).

✓ "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

✓ CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL _____.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:





**COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER CONTRATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

PARTICIPANTE "B": (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE ("A" O "B") **(LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN)** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE _____ **(LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO)**, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024
SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES EN LOS ÓRGANOS DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

"EL PARTICIPANTE A"

"EL PARTICIPANTE B"

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL





OOAD Yucatán a 04 de Septiembre 2024

Of. N° 339001140100/OSC-740/DCSG-582/JSA-831/OOADY-947/2024

LAE. Harry Irizar Leyva

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio Fiscal 2024"**

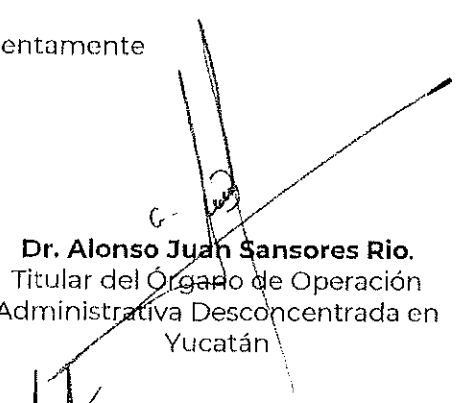
Nombre completo	Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Cargo	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Área de adscripción	Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional	Calle 34 No. 439 por 41, Ex Terrenos el Fénix, C. P. 97150 Ciudad de Mérida
Registro Federal de Contribuyentes	██████████
Clave Única de Registro de Población	██████████
Correo electrónico institucional	geovani.medina@imss.gob.mx
Teléfono institucional	(999) 9-22-56-56 ext: 61132


En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la Responsabilidad asignada


Dr. Alonso Juan Sansores Rio.
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada en
Yucatán


Lic. Carlos Geovani Medina Roca.
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativo



F. ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.** , REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA, **CRYOINFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

15 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,605 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 2084 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ISU820801FT2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL JOSE RAMOS VAZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DEL ESTADO DE YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 2084 DE FECHA TRES DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:

CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICIANALES Y/O ANESTESICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4564, DE FECHA 7 OCTUBRE 1954, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NO. 73 DEL LA CIUDAD DE MÉXICO

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

31 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA DE ESTATUTOS CON NO. 87,100, LIBRO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 A LAS 2:40 HORAS, BAJO LA PARTIDA 413, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 111,273 LIBRO 1,928, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, NOTARIO PUBLICO NO 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL 22 DE JUNIO DE 2023, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,578 LIBRO 1,237 FOLIO 247,218 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 5279 POR INSTRUMENTO NO. 68578 LIBRO 1,237 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2017 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: EN FÉLIX GUZMAN #16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:



Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9149, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 91, DEL DISTRITO FEDERAL.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

20 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, NO. 26,195, LIBRO 515, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 14, DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1993, A LAS 11:15 HORAS, BAJO LA PARTIDA 127, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:

NO 110,602 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 212 DE LA CDMX.; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARÍA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARÍA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA SAPI. DE C.V.

AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

3.1.3SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,874 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO NUMERO 212, LIC. ROSA MARIA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 1741 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN #16 1ER PISO, COL. EL PARQUE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P 53398.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.



Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHS GASES.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
- 3.- "PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR011-N-181-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.


MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
INFRA S.A. DE C.V.


MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.


MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

